



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061377)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE DISPENSACIÓN DE
METADONA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 25 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, en calidad de Gerente del Servicio Extremeño de Salud, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 4.d) de los Estatutos del SES, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, en calidad de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Cáceres, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio Venegas Fito, en calidad de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Badajoz, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, convienen en la procedencia y oportunidad de celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato constitucional tiene su reflejo en diversas normas entre las que cabe destacar la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, más concretamente en nuestro ámbito autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuyo artículo 41, al recoger las actividades de salud pública que debe desarrollar el Sistema Sanitario Público de Extremadura, regula la prevención de los factores de riesgo y protección de la salud frente a las sustancias susceptibles de generar dependencia.

SEGUNDO. La Junta de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía que establece la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene, ha elaborado, a través del Servicio Extremeño de Salud, el Plan



Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, que contempla, entre sus objetivos primordiales, la prevención, el tratamiento y la reinserción o integración social de personas con problemas de conductas adictivas.

TERCERO. Los Colegios de Farmacéuticos son corporaciones de derecho público que representan a las oficinas de farmacia al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y por las Resoluciones de fecha 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia por las que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos de ambos Colegios a la citada Ley Autonómica.

CUARTO. La colaboración que se pretende suscribir constituye una parte determinante de la política farmacéutica y, en consecuencia, de la política sanitaria en la Comunidad de Extremadura, resaltando su participación activa e integrada en el mismo de forma que este tipo de usuarios perciba a la oficina de farmacia como parte integrante del sistema sanitario.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del Programa Asistencial de Dispensación de Metadona, que se incorpora como Anexo I al convenio.

El citado Programa Asistencial de Dispensación de Metadona incluye a su vez dos líneas principales de colaboración:

- La dispensación de metadona a través de oficinas de farmacia a pacientes que se encuentran en programas de mantenimiento en los centros ambulatorios de atención a conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud y sean derivados desde los mismos.
- La elaboración y distribución de metadona por parte de los laboratorios de los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres a los centros ambulatorios de atención a conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud así como a los centros en los que los pacientes se encuentren privados de libertad.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actuaciones que se desarrollen en ejecución del Programa Asistencial de Dispensación de Metadona se llevarán a cabo, en lo que a la dispensación de metadona se refiere, por oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con las debidas autorizaciones administrativas y que voluntariamente se adhieran al presente convenio, de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula quinta del mismo.

Igualmente, los centros donde los pacientes se encuentren privados de libertad, para los que los laboratorios de los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres elaboren y distribuyan la metadona, estarán ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERA. FINANCIACIÓN.**

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del presente convenio, el Servicio Extremeño de Salud procederá al abono mensual de 26.833,00 €, durante los cinco años de vigencia del mismo, en caso de proceder a ejecutar la prórroga anual contenida en la cláusula Octava. Así la cuantía total anual a abonar ascendería a un total de 322.000,00 €.

La cantidad total anual a abonar como consecuencia de la ejecución del presente convenio se materializa a través del siguiente desglose:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:

285 Pacientes atendidos.

16.625,00 €/mes.

199.500,00 €/año.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:

175 Pacientes atendidos.

10.208,00 €/mes.

122.500,00 €/año.

El Servicio Extremeño de Salud procederá al abono mensual de las cantidades recogidas anteriormente, para lo cual será necesario que por parte de ambos Colegios se facilite el listado de pacientes atendidos como consecuencia de la ejecución del convenio, así como la justificación del gasto de las cantidades a transferir.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES**1. COMPROMISOS DE LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS.**

Los Colegios de farmacéuticos de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- a) Desarrollar las actividades que se recogen en el programa Anexo I del Convenio.
- b) Fomentar la participación de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en el desarrollo del Programa Asistencial de Dispensación de Metadona.
- c) Participar en el procedimiento de adhesión de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en los términos dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.
- d) Facilitar información al Servicio Extremeño de Salud acerca de la evolución del Programa, así como de las incidencias que pudieran surgir.
- e) Designar un profesional farmacéutico encargado de la coordinación farmacéutica del programa en su ámbito territorial al objeto de facilitar la coordinación entre las oficinas de farmacia, los centros asistenciales de atención a conductas adictivas y el propio Colegio de Farmacéuticos.
- f) Hacer constancia expresa del presente Convenio en todas las publicaciones que en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas realicen.



2. COMPROMISOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

- a) Abonar a los colegios de farmacéuticos el importe de las actuaciones en los términos de la cláusula tercera.
- b) Asumir las funciones de organización y coordinación necesarias para la participación de todos los profesionales del Servicio Extremeño de Salud implicados en el programa.
- c) Facilitar el acceso de los profesionales relacionados con el programa, a los cursos de formación y perfeccionamiento, que con tal fin realice el Servicio Extremeño de Salud.
- d) Elaborar y actualizar el listado de las oficinas de farmacias adheridas al convenio de acuerdo con la cláusula quinta.
- e) Facilitar a los CEDEX el listado completo y actualizado de las oficinas de farmacias adheridas y en su caso las renunciadas junto con las instrucciones para la remisión de usuarios a las oficinas de farmacia.

3. COMPROMISOS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

Los farmacéuticos que se adhieran al convenio se comprometen a:

- a) Seguir las actuaciones descritas en el Programa asistencial de dispensación de Metadona y cumplir el objetivo del mismo.
- b) En caso de renunciar a la adhesión del convenio, comunicarlo por escrito ante el colegio respectivo.
- c) Facilitar al Coordinador designado por su Colegio y al SES la información que le sea requerida respecto al cumplimiento del presente convenio así como cuantas incidencias pudieran surgir.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO Y RENUNCIA.

1. PROCEDIMIENTO ADHESIÓN.

Los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz serán los encargados de recepcionar las solicitudes que presenten los farmacéuticos que deseen adherirse al convenio. Dicha solicitud, según Anexo II, deberá contener los siguientes datos y documentos adjuntos:

- Razón social del establecimiento, domicilio, número de teléfono y email.
- Nombre y número de colegiado del/los farmacéuticos titulares.
- Compromiso de mantener las existencias mínimas necesarias para la preparación de las respectivas dosis individualizadas de metadona correspondientes al tratamiento de cada paciente asignado.
- Compromiso de disponer de las condiciones necesarias para permitir el mantenimiento de la calidad del medicamento y garantizar su correcta conservación e identificación.

Los colegios de farmacéuticos, una vez comprobada la documentación recibida la remitirán mensualmente, a la Dirección General competente en materia de drogodependencia, junto con un listado, en soporte informático, en el que figuren: Nombre y domicilio social de la oficina de farmacia y datos identificativos y contacto del titular de la misma.



La Dirección General competente en materia de drogodependencia tras examinar la documentación, elaborará mensualmente, en su caso, el listado definitivo con todas las oficinas de farmacias adheridas al convenio y será enviado a los CEDEX.

La adhesión al convenio se mantendrá hasta la finalización del mismo, salvo renuncia expresa.

2. RENUNCIA.

Los farmacéuticos de las Oficinas de farmacia adheridas podrán, en cualquier momento, renunciar. La renuncia se formulará por escrito ante el Colegio que hubiera conocido de su adhesión e irá dirigida a la Dirección General competente en materia de drogodependencia.

Los colegios de farmacéuticos enviarán los escritos de renuncia a la Dirección General competente en materia de drogodependencia en un plazo no superior a 3 días hábiles que actualizará el listado de adhesión y remitirá el mismo a los CEDEX con la periodicidad que fuera necesaria.

La renuncia se hará efectiva a los 2 meses desde que tenga entrada en el registro del Servicio Extremeño de Salud.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Los responsables de los colegios de farmacéuticos y de las oficinas de farmacia que se adhieran al convenio, deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos de los usuarios que se acojan al programa asistencial de dispensación de metadona en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una comisión de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. Esta comisión funcionará bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General competente en materia de drogodependencia o persona en quien delegue y su composición será la siguiente:

- Dos miembros de la Dirección General competente en materia de drogodependencia del Servicio Extremeño de Salud, designados por la persona titular de la misma.
- Un miembro titular por cada Colegio de Farmacéuticos.

La persona que ostente la presidencia de la comisión designará al Secretario del órgano colegiado de entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de drogodependencia, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes. Los suplentes serán designados por el que haya designado a su titular.

La Comisión de seguimiento del convenio tendrá como funciones:



- Velar por el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Resolver los conflictos e incidencias que surjan en la interpretación de su clausulado.
- Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.
- Proponer la creación de cuantas comisiones técnicas se precisen para el desarrollo de los aspectos recogidos en el presente convenio.

A las reuniones de la comisión, cada miembro podrá ir acompañado de un profesional que no tendrá derecho a voto.

Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, aquéllas personas que, en opinión de la mayoría de los miembros, les puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.

El funcionamiento de esta comisión se ajustará a la normativa sobre órganos colegiados del Título II Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. EFICACIA.

El presente Convenio tendrá una duración anual, produciendo sus efectos desde el día de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación a la fecha de cada vencimiento. La duración del Convenio, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los 5 años.

En cualquier caso, la ejecución de las posibles prórrogas estarán sujetas a su necesaria disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo previsto en la cláusula anterior.
2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en los términos previstos en la cláusula octava.
3. Por incumplimiento culpable del contenido del convenio.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por la falta o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, según dispone el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan



resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
DE FARMACÉUTICOS DE BADAJOZ

Fdo. Joaquín García Guerrero

Fdo. Cecilio Venegas Fito

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
FARMACÉUTICOS DE CÁCERES

Fdo. Pedro Antonio Claros Vicario



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

INTRODUCCIÓN.

El inicio de los tratamientos con metadona en muchos países se sitúa a mediados de los años sesenta, al comprobarse la eficacia de la sustancia en el tratamiento de la adicción a opiáceos.

Los tratamientos con metadona se generalizaron en un principio con el objetivo principal de disminuir el consumo ilegal de opiáceos y posteriormente, tras comprobar su efectividad en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, con el objetivo de disminuir el riesgo del consumo de los opiáceos por vía parenteral. Este hecho motivó un cambio importante en la estrategia de los tratamientos con metadona.

En España, tras las evidencias de la efectividad de estos tratamientos en otros países, se amplió la posibilidad de su aplicación mediante la modificación legislativa reguladora de este tipo de tratamientos con metadona, que ha debido ser posteriormente adaptado a las necesidades de cada CCAA.

Se fueron flexibilizando posturas para dar lugar a unos programas de mantenimiento con metadona, sustituyendo el objetivo de la abstinencia por otros más pragmáticos de reducción del año.

Siguiendo esta línea, en nuestra Comunidad Autónoma se decide implantar la dispensación de la metadona en las oficinas de farmacia para todos aquellos pacientes de los Centros Ambulatorios de Atención a Conductas Adictivas del Servicio Extremeño de Salud (CEDEX) y que están en tratamiento con Metadona en Programas de Mantenimiento. Entre los motivos que se tienen en cuenta para tomar dicha decisión podemos citar:

- La farmacia es el establecimiento sanitario más próximo al usuario y además tiene una gran accesibilidad.
- La metadona es un medicamento y como tal, para normalizar su uso, lo más razonable es que su dispensación se asemeje lo más posible al resto de los fármacos.
- Los farmacéuticos comunitarios son profesionales de los medicamentos, con gran experiencia en la dispensación de los mismos

OBJETO Y ALCANCE.

El objeto de este Programa es normalizar el tratamiento de los pacientes con problemas de dependencia a opiáceos de manera que puedan adquirir su medicamento (clorhidrato de Metadona) a través de la Oficina de Farmacia más próxima a su entorno, evitando estigma sociales, promoviendo la rehabilitación social y la educación para la salud y garantizar, con la colaboración de los colegios farmacéuticos, la calidad y mejora de este tipo de prestación farmacéutica.

Los objetivos generales del programa son:

- Contribuir a la normalización del drogodependiente en su entorno social y laboral aumentando así su calidad de vida.



- Conseguir una disminución del mercado ilegal de opiáceos en un intento por disminuir su demanda.
- Favorecer el acceso de los pacientes a los recursos asistenciales para facilitar su reinserción personal, sociolaboral y familiar.
- Fomentar la implicación de los servicios farmacéuticos en los Programas de Mantenimiento con Metadona.
- Mejorar la calidad del medicamento y la mejora del servicio a los pacientes con problema de dependencia de opiáceos.

DERIVACIÓN Y ADMISIÓN DE PACIENTES.

Los profesionales de los centros ambulatorios de atención a conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud, serán los que deriven a las oficinas de farmacia correspondientes, a aquellos pacientes de los Programas de Mantenimiento con Metadona del Servicio Extremeño de Salud que consideren, según los criterios del mismo.

La prescripción de las dosis se hará a través del programa JARA Asistencial del SES con receta electrónica. Excepcionalmente, se utilizará la Orden de prescripción detallada según modelo I de este programa, para aquellos casos en que las dosis prescritas sean variables, indicando solo la dosis total en la receta electrónica.

Cada CEDEX tendrá a su disposición el listado actualizado de oficinas de farmacias adheridas al convenio a las cuales podrán ser derivados los pacientes. Antes de la derivación y tras la información suministrada por el facultativo del CEDEX, el paciente deberá aceptar y firmar un compromiso de derivación según modelo II de este programa.

ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE METADONA POR LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS.

Los laboratorios prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4 % (4 mg/ml) descritas en el Formulario Nacional.

Los centros asistenciales solicitarán a los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona así como los envases necesarios para la dispensación de la misma a los pacientes en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal. La solicitud se realizará conforme al modelo III de este programa.

El farmacéutico coordinador designado para el programa por los colegios de farmacéuticos, será el encargado de recepcionar, registrar y preparar las cantidades totales de solución de clorhidrato de metadona así como los envases solicitados y proceder a su posterior envío a cada centro.

Los colegios de farmacéuticos, así mismo, tomarán las medidas necesarias para garantizar que el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales se realice con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.



La metadona debe transportarse en envases opacos, debidamente etiquetada y con dispositivos de seguridad de cierre que aseguren la imposibilidad de manipulación alguna.

En el etiquetado se hará constar al menos los siguientes datos:

- Denominación de la solución.
- Volumen.
- N.º de solicitud.
- Centro receptor.
- Médico prescriptor.
- Fecha de Elaboración.
- Fecha de caducidad.
- Firma del Farmacéutico.
- Advertencia: Conservar en frigorífico y protegido de la luz.

La entrega en el destino se hará en horario de 8.00 a 15.00 horas en días laborables.

Por otra parte, los Colegios de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros asistenciales y en las oficinas de farmacias la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.

En el acto de entrega al destinatario y de recogida de metadona caducada, se firmará el correspondiente documento de entrega y conformidad por ambas partes, elaborado por los Colegios de Farmacéuticos para tal fin.

ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE METADONA POR LAS OFICINAS DE FARMACIA.

En la oficina de farmacia se elaborará la solución extemporánea de la metadona en cantidad suficiente para el consumo de los pacientes que tenga asignados. Se prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4 % (4 mg/ml) descritas en el Formulario Nacional. Cada farmacéutico decidirá la cantidad necesaria a preparar en función de las dosis y número de pacientes. En cualquier caso no preparará mayor cantidad de la previsiblemente necesaria para un mes de tratamiento.

Las oficinas de farmacia no podrán dispensar la solución de metadona sin la correspondiente prescripción.

Cuando el paciente acuda a la oficina de farmacia, deberá identificarse con su DNI y presentar la tarjeta sanitaria. En el caso de que el paciente no pueda desplazarse a la oficina de farmacia podrá autorizar a un tercero. El tercero autorizado, que acuda en su nombre, deberá igualmente identificarse con DNI y presentar la tarjeta sanitaria y copia del DNI del paciente junto con la autorización firmada por éste.

El farmacéutico será el encargado de explicar el procedimiento de dispensación y junto con el usuario consensuarán el horario de dispensación y resolverán problemas o dudas que vayan surgiendo.

Cuando el paciente acuda a la Oficina de Farmacia correspondiente, el farmacéutico le proporcionará en un vaso de uso individual y desechable la dosis diaria prescrita, para ser in-



gerida en su presencia. Cuando la frecuencia de dispensación sea diaria, no se administrarán dosis para llevar fuera de la oficina de farmacia, salvo las dosis correspondientes al fin de semana, sábado y domingo, las cuales se podrán suministrar el viernes, o las correspondientes en vísperas de festivos. Estas dosis deberán estar en envases opacos y herméticamente cerrados.

En el caso de que en la receta la frecuencia de dispensación no sea diaria, el paciente tomará en la oficina de farmacia la dosis correspondiente a ese día, y se le proporcionará el resto de dosis diarias para llevar en envases individuales opacos y cerrados herméticamente por el tiempo necesario según la frecuencia de dispensación indicada.

En el caso de ser un tercero autorizado, previa identificación y aportación de los documentos exigidos, se le dispensarán las dosis prescritas.

La solución de metadona que se dispense para consumo del paciente fuera de la oficina de farmacia llevará una etiqueta en la que figure: nombre del paciente, n.º de oficina de farmacia, composición (solución de metadona 0,4 %), fecha de elaboración y fecha de caducidad (máximo 20 días a partir de la elaboración).

El farmacéutico deberá cumplimentar, en el mes en curso, la hoja de registro individual de cada paciente conforme al modelo IV de este programa y enviarla a los CEDEX en los cinco primeros días del mes siguiente.

Cada vez que el paciente o tercero autorizado reciba la dosis firmará en la casilla correspondiente a ese día de la hoja de registro individual.

El farmacéutico pondrá en marcha todos los mecanismos a su alcance para salvaguardar la confidencialidad del tratamiento y la identidad del usuario, ajustándose a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En las oficinas de farmacia se llevará el control previsto en la legislación vigente para este tipo de estupefaciente y asimismo deberá conservar la documentación relativa a cada paciente, en concreto las ordenes de prescripción, las hoja de registro individual y las autorizaciones del paciente en caso de recogida por un tercero.

**MODELO I DEL PROGRAMA
ORDEN DE PRESCRIPCIÓN****PROGRAMA DE DISPENSACIÓN DE METADONA EN OFICINAS DE FARMACIA**

CIP:	Dr.:
APELLIDOS:	Col. nº:
NOMBRE:	Nº Interlocutor:
Fecha de nacimiento:	Nº Posición:
Sexo:	Centro (CEDEX):
Fecha de petición:	Zona de Salud
	Área de Salud:

FARMACIA: _____

MES: _____ Prescripción válida hasta _____

AÑO: _____

 Modalidad dosis variable diaria

Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria		Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16					

En _____, a _____ de _____ 20 ____

Sello y Firma



**MODELO II DEL PROGRAMA
COMPROMISO DE DERIVACIÓN DEL PACIENTE A LA OFICINA DE
FARMACIA.**

Paciente D /D^a.....

Tercero autorizado (en su caso).....

Dirección.....

Tfno.....

- He sido debidamente informado del programa asistencial de dispensación de metadona y me comprometo a respetar los requisitos allí establecidos para el normal desarrollo del tratamiento con metadona.

- Igualmente me comprometo a acudir a las citas que me sean programadas en el CEDEX de..... para las revisiones pertinentes de valoración, revisión y renovación de dosis prescritas.

- Doy libre y voluntariamente mi consentimiento a participar en el Programa de Mantenimiento con Metadona que se desarrollará en la oficina de farmacia acordada.

DNI y Firma del paciente

DNI y Firma tercero autorizado

Firma y sello (facultativo CEDEX)

Fecha.....
(Sello del Centro)



MODELO III DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE METADONA AL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

CENTRO RECEPTOR COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE:.....

FARMACÉUTICO COORDINADOR/A:

CENTRO SOLICITANTE:.....

Médico prescriptor.....N.º Colegiado:.....

Metadona Total Solicitada (Concentración 4mg/ml (0,4%)):

FECHA SOLICITUD:

PERIODO DE SOLICITUD:

CANTIDAD TOTAL DE METADONA SOLICITADA (EN ML):

Nº DE VASOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICACIÓN DE 25 ml:

Nº DE ENVASES OPACOS DE 100/50 ml:

Firma del médico y sello del centro.



**MODELO IV DEL PROGRAMA
HOJA DE REGISTRO INDIVIDUAL**

MES: _____ AÑO _____
 PACIENTE _____
 DIRECCIÓN _____ TFNO _____
 FARMACIA _____ N.º _____
 DIRECCIÓN _____ TFNO _____

DIA	DOSIS	T/E*	firma paciente/tercero autorizado	DÍA	DOSIS	T/E*	firma paciente/tercero autorizado
1				17			
2				18			
3				19			
4				20			
5				21			
6				22			
7				23			
8				24			
9				25			
10				26			
11				27			
12				28			
13				29			
14				30			
15				31			
16				TOTAL MES			

*T: Tomada en farmacia. E: Entregada a paciente/tercero autorizado.

OBSERVACIONES DE LA FARMACIA:

En,.....,a..... de..... de 201

FIRMA FARMACÉUTICO/A

Fdo: _____



ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE DISPENSACIÓN DE METADONA

D/D^a.....como titular/cotitular de la oficina de farmacia de código....., establecida en C/ en la localidad..... con Tfno/Fax, solicita la adhesión al convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprometiéndose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el mismo.

.....a.....de.....de.....

Firmado: Titular/Cotitulares

• • •

